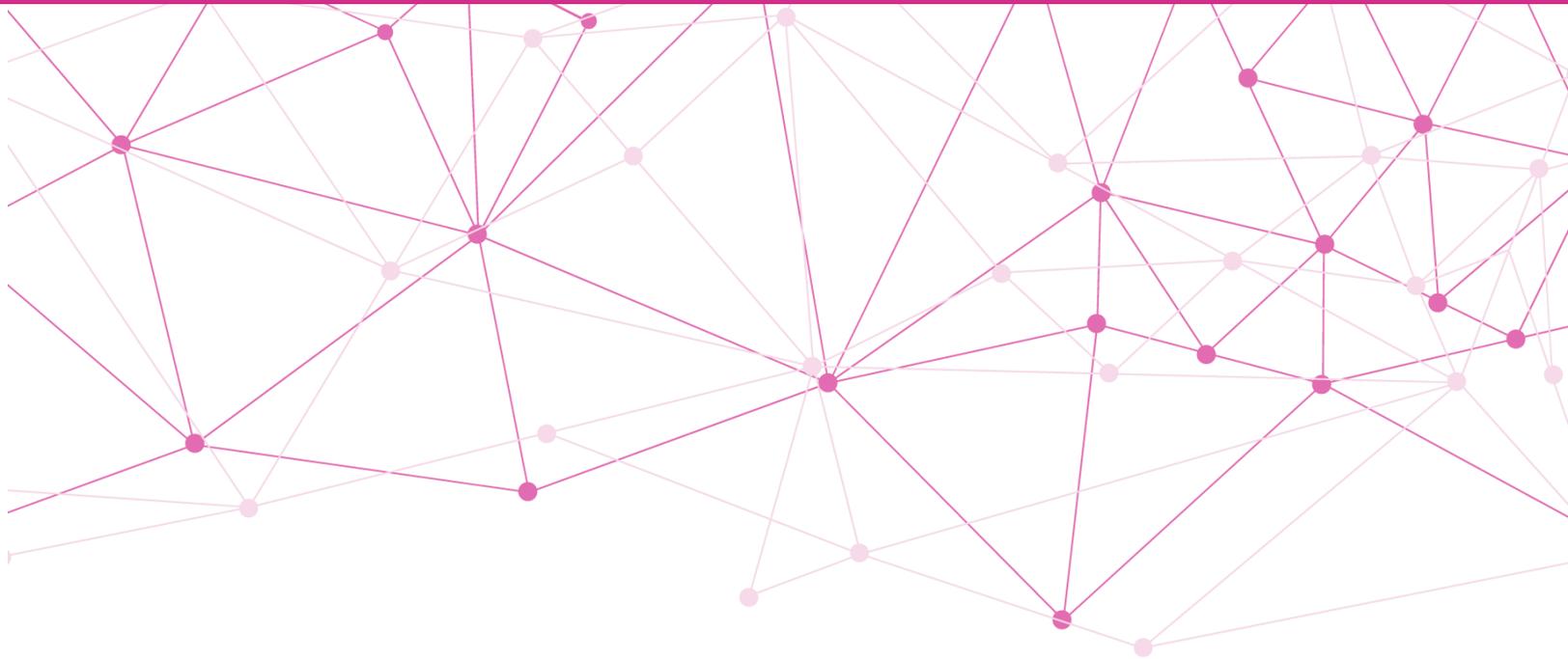

Informe sobre la publicación de la integración de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral

Proceso Electoral Federal 2023-2024



Febrero, 2024

Contenido

Glosario	3
Presentación	3
Marco jurídico	4
Objetivos	6
I. Objetivo general	6
II. Objetivos específicos	6
Criterios para llevar a cabo la publicación	6
I. Consideraciones generales	6
II. Plazos	7
III. Características del formato	7
Publicación	8
I. Fechas de publicación de la integración de los CL y CD	8
II. Costos de las publicaciones	11
III. Remisión de testigos de la publicación	14
IV. Publicación en medios digitales	15
Líneas de acción	15
Conclusiones	16

Glosario

CD	Consejo Distrital/Consejos Distritales
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo Local/Consejos Locales
CLyD	Consejos Locales y Distritales
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
IVA	Impuesto al Valor Agregado
JDE	Junta Distrital Ejecutiva/Juntas Distritales Ejecutivas
JLE	Junta Local Ejecutiva/Juntas Locales Ejecutivas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
RIINE	Reglamento Interior del INE
RSCLYD	Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral

Presentación

El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del PEF cuya jornada electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024 y en cuyo marco se votarán más de 20 mil cargos a nivel federal y local.

Como parte de las primeras acciones del PEF, el 20 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo [INE/CG540/2023](#), se designó y ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los CL del INE, los cuales, de conformidad con el Calendario y Plan Integral del PEF aprobado mediante Acuerdo [INE/CG441/2023](#), se instalaron el 1 de noviembre de 2023.

Posteriormente, el 20 de noviembre de 2023, cada uno de los 32 CL del INE aprobaron la ratificación y, en su caso, la designación de las y los Consejeros Electorales de los CD para el PEF de 2023-2024, mismos que, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG441/2023 quedaron formalmente instalados el 1 de diciembre de 2023.

Derivado de lo anterior, una vez que los CLyD quedaron formalmente integrados, la DEOE como parte de las atribuciones de apoyo al funcionamiento de las JLE y JDE, estableció las consideraciones que debían atender los CL para realizar la publicación de la conformación de los órganos electorales temporales bajo su coordinación, tomando en cuenta los plazos, características, aspectos técnicos y gestiones que debían de realizarse. Ello, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 68, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE.

Con el propósito de orientar a las JLE en el cumplimiento de lo establecido en la norma referida, la DEOE puso a su disposición los *Criterios para llevar a cabo la publicación de la integración de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral*, en los que se establecieron las directrices y consideraciones necesarias para gestionar la publicación de la conformación de los CLyD en los diarios de mayor circulación de sus entidades respectivas.

Derivado de lo anterior, el presente informe da cuenta de las actividades realizadas por las 32 JLE en lo referente a la publicación de la integración de los CLyD del INE, durante los meses de **enero y febrero de 2024**.

En este sentido, en el primer apartado se incluye la normativa de la que deriva el cumplimiento de la actividad de publicación por las JLE; el segundo presenta los objetivos generales y específicos de los trabajos; el tercer apartado sintetiza los asuntos sustantivos en el desarrollo de las publicaciones; el cuarto establece las líneas de acción a ejecutar en futuros procesos electorales y el quinto da cuenta de las conclusiones.

Marco jurídico

CPEUM

- El artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los organismos públicos locales, en sus respectivos ámbitos de competencia; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

LGIPE

- El artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en esa Ley o en otra legislación aplicable.
- El artículo 56, párrafo 1, inciso a) establece como atribuciones de la DEOE, entre otras, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE.
- Los artículos 65 y 76, párrafos 1 y 2 señalan que los CLyD se integrarán por una Consejera o Consejero Presidente -quien en todo tiempo fungirá como titular de la Vocalía Ejecutiva de la junta correspondiente-, seis Consejeras o Consejeros Electorales, las representaciones de los partidos políticos nacionales, y la o el Vocal Secretario de la Junta, quien tendrá las funciones correspondientes a la Secretaría del Consejo y tendrá voz pero no voto; que concurrirán a las sesiones las personas Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta correspondiente, con voz pero sin voto.
- El artículo 68, párrafo 1, incisos b) y f) establece, entre otras, la atribución de los CL de vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad y publicar la integración de los CD por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación estatal que corresponda.
- El artículo 89, párrafos 1 y 2 señalan que los partidos políticos nacionales deberán acreditar a sus representantes ante los CLyD a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del consejo de que se trate. Vencido este plazo, los partidos que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del consejo respectivo durante el proceso electoral.
- El artículo 225, párrafo 7, dispone que, atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la Secretaría Ejecutiva o la persona a cargo de la Vocalía Ejecutiva de la JL o JD del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

RIINE

- El artículo 18, numeral 1, inciso q) establece que corresponde a los CL publicar la integración de los CD por lo menos en uno de los mayores diarios de circulación de la entidad.
- El artículo 47, numeral 1, incisos a) y b) refieren que corresponde a la DEOE apoyar en la instalación y funcionamiento de las JLE, JDE, CLyD.

RSCLYD

- El artículo 4 determina la integración de los CLyD del INE.

Objetivos

I. Objetivo general

Informar sobre el procedimiento por el que las 32 JLE del Instituto llevaron a cabo la publicación de la integración de sus respectivos CLyD conformados para el PEF en, por lo menos, uno de los diarios de mayor circulación de la entidad correspondiente.

II. Objetivos específicos

- a) Presentar las directrices y consideraciones que se tomaron para gestionar la publicación de la conformación de los CLyD en los diarios de mayor circulación de las entidades, contenidas en los criterios emitidos por la DEOE.
- b) Informar a detalle sobre las fechas de publicación de la integración de los CLyD.
- c) Precisar la cantidad de diarios impresos utilizados para la publicación de los CLyD.
- d) Dar cuenta de los montos erogados para la publicación de los CLyD.

Criterios para llevar a cabo la publicación

En el marco del PEF 2023-2024 en desarrollo y con el propósito de orientar a las JLE en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 68, párrafo 1, inciso f) la LGIPE y el artículo 18 numeral 1, inciso q) del RIINE, la DEOE elaboró el documento denominado: *Criterios para llevar a cabo la publicación de la integración de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral*, en el que se establecieron las directrices y consideraciones necesarias para gestionar la publicación de la conformación de los 32 CL y 300 CD en los diarios de mayor circulación de cada entidad. Dicho documento fue remitido a las JLE a través de la Circular INE/DEOE/0002/2024, el 5 de enero de 2024.

Asimismo, la DEOE previó en el mes de enero de 2024 los recursos financieros necesarios para el desarrollo de esta actividad. Por otro lado, la gestión correspondiente a la obtención del Dictamen de Procedencia Técnica atendió los plazos y criterios establecidos por la CNCS, la cual autorizó la publicación correspondiente.

I. Consideraciones generales

La publicación se efectuó respetando los *Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*

del Instituto Nacional Electoral y en apego a las tarifas y medios incluidos en el *Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet* vigente.

II. Plazos

La publicación de la integración de los CLyD se realizó con base en el número de partidos políticos nacionales que acreditaron representaciones ante dichos órganos, para la cual, a efecto de contar con información actualizada sobre las personas que los integran, se llevó a cabo con el corte de información del 19 de enero de 2024.

En este sentido, la figura responsable de que la publicación se llevara a cabo fue la persona titular de la Vocalía Ejecutiva de cada JLE de las 32 entidades federativas, quien, atendiendo a la norma administrativa aplicable, determinó que la publicación se efectuara mediante la edición de un solo diario de circulación estatal¹ o a través de varios diarios²; tomando en consideración que la difusión en la entidad debía cubrirse totalmente. De dicha situación se dio cuenta en el oficio de solicitud que presentaron las JLE para solicitar el Dictamen de Procedencia Técnica a la CNCS.

III. Características del formato

La publicación incluyó los siguientes elementos:

1. Logotipo del INE;
2. Fundamento legal;
3. Texto de identificación de los órganos delegacionales y subdelegacionales;
4. Domicilio de cada órgano;
5. Cargos y nombres completos de la Presidencia, Secretaría, así como de las Consejerías Electorales propietarias;
6. Siglas del partido político, así como el nombre completo de las representaciones propietarias de los partidos políticos acreditados³;
7. Cargo y nombre completo de los y las vocales locales o distritales de área o, en su caso, de las personas designadas como encargadas del despacho de las vocalías;
8. Horario de labores aprobado por cada CL y CD;
9. La leyenda donde se hace referencia al CL que hace la publicación y nombres y apellidos de la Presidencia y Secretaría de dicho consejo;
10. Fecha de la publicación.

¹ En aquellos casos que la difusión del medio cuenta con cobertura total en la entidad.

² En caso de tratarse de una entidad cuyos medios impresos cuentan solamente con presencia y circulación regional.

³ Cuando no se contó con la acreditación de la persona propietaria, se colocó el nombre de la suplente; cuando no se contó con alguna persona acreditada (propietaria o suplente) en el plazo establecido en la LGIPE, se registró la leyenda: NO ACREDITÓ, después de las iniciales del partido político.

Publicación

I. Fechas de publicación de la integración de los CL y CD

Las JLE publicaron la integración de los CLyD en el periodo del **19 de enero al 10 de febrero de 2024**. En la Tabla 1, se observa la información referente a las fechas de publicación y el total de órganos delegacionales que publicaron por día:

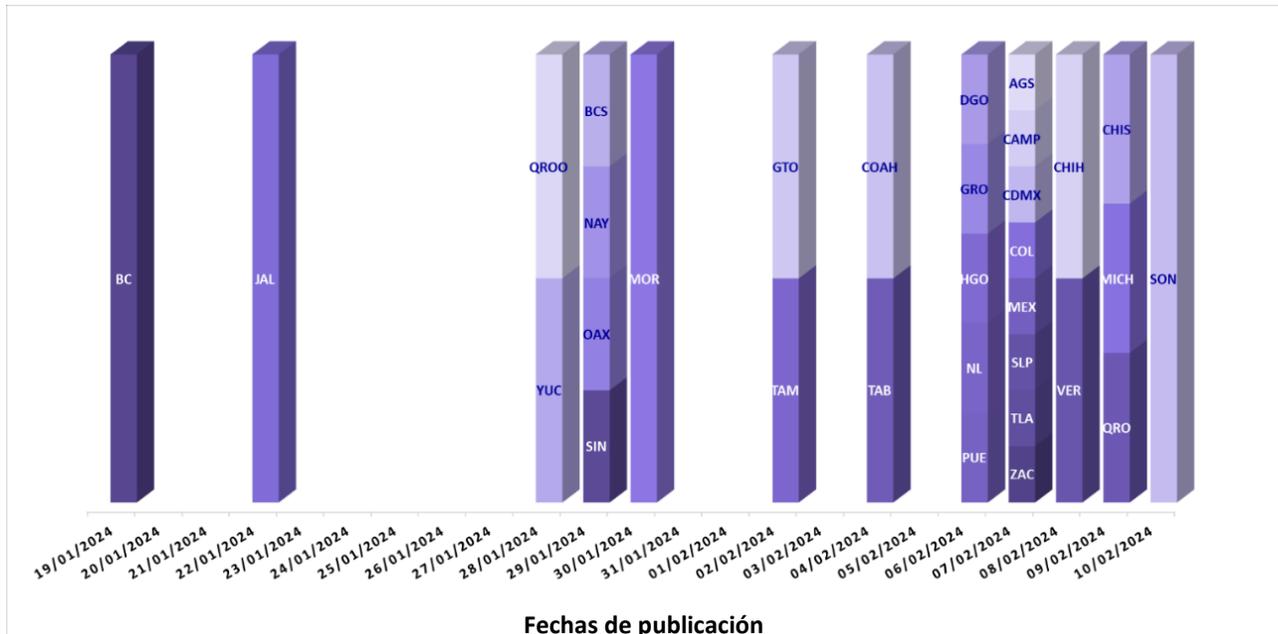
Tabla 1. Fechas de publicación de los CL y CD

	Enero					Febrero							
Fechas de publicación	19	22	28	29	30	2	4	6	7	8	9	10	
Total de publicaciones	1	1	2	4	1	2	2	5	8	2	3	1	

Fuente: Elaborada por la DEOE con información proporcionada por las JLE.

Asimismo, a continuación, se presenta el detalle de las entidades que publicaron en cada una de las fechas referidas.

Gráfica 1. Fechas de publicación por JLE



Fuente: Elaborada por la DEOE con información proporcionada por las JLE.

Derivado de lo anterior, se advierte que en el mes de enero realizaron su publicación 9 JLE, mientras que las 23 juntas restantes, la llevaron a cabo en el mes de febrero; siendo el 7 de febrero, la fecha en la que más publicaciones se realizaron, ya que 8 JLE realizaron su divulgación en ese día.

En cuanto al número de medios impresos utilizados para la realización de las publicaciones, se tiene un registro de 40, toda vez que las JLE de las entidades de Chihuahua, Guanajuato, Tamaulipas y Yucatán, no cuentan con algún medio impreso que tenga la cobertura total del estado y se encuentren incluidos en el *Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet* vigente, por lo que realizaron la publicación en distintos medios.

En la Tabla 2, se presenta el detalle de los medios impresos utilizados por cada una de las 32 JLE para la publicación:

Tabla 2. Medios impresos a través de los cuales se realizaron las publicaciones

	Entidad	Medios impresos
1	Aguascalientes	"El Heraldo de Aguascalientes"
2	Baja California	"El Mexicano"
3	Baja California Sur	"El Sudcaliforniano"
4	Campeche	"La Jornada Maya"
5	Coahuila	"Capital Coahuila"
6	Colima	"Diario de Colima"
7	Chiapas	"Diario Ultimátum"
8	Chihuahua	"Diario de Chihuahua"
		"El Diario Juárez"
9	Ciudad de México	"El Universal"
10	Durango	"El Sol de Durango"
11	Guanajuato	"Heraldo de León"
		"Am Corredor Industrial"
		"El Sol del Bajío"
		"Al Día Celaya"
12	Guerrero	"El Sur"
13	Hidalgo	"Milenio Hidalgo"
14	Jalisco	"El Informador"
15	México	"Milenio Estado de México"
16	Michoacán	"Voz de Michoacán"
17	Morelos	"El Regional del Sur"
18	Nayarit	"Meridiano de Nayarit"
19	Nuevo León	"ABC"

	Entidad	Medios impresos
20	Oaxaca	"Noticias Voz e Imagen de Oaxaca"
21	Puebla	"El Sol de Puebla"
22	Querétaro	"Noticias la Verdad Cada Mañana"
23	Quintana Roo	"Novedades Quintana Roo"
24	San Luís Potosí	"Pulso Diario de San Luis"
25	Sinaloa	"El Sol de Sinaloa"
26	Sonora	"El Imparcial"
27	Tabasco	"Diario Novedades de Tabasco"
28	Tamaulipas	"El Bravo de Matamoros"
		"El Diario de Cd Victoria"
		"El Sol de Tampico"
29	Tlaxcala	"El Sol de Tlaxcala"
30	Veracruz	"Imagen de Veracruz"
31	Yucatán	"De Peso"
		"Al Chile"
		"Novedades Yucatán"
32	Zacatecas	"El Sol de Zacatecas"

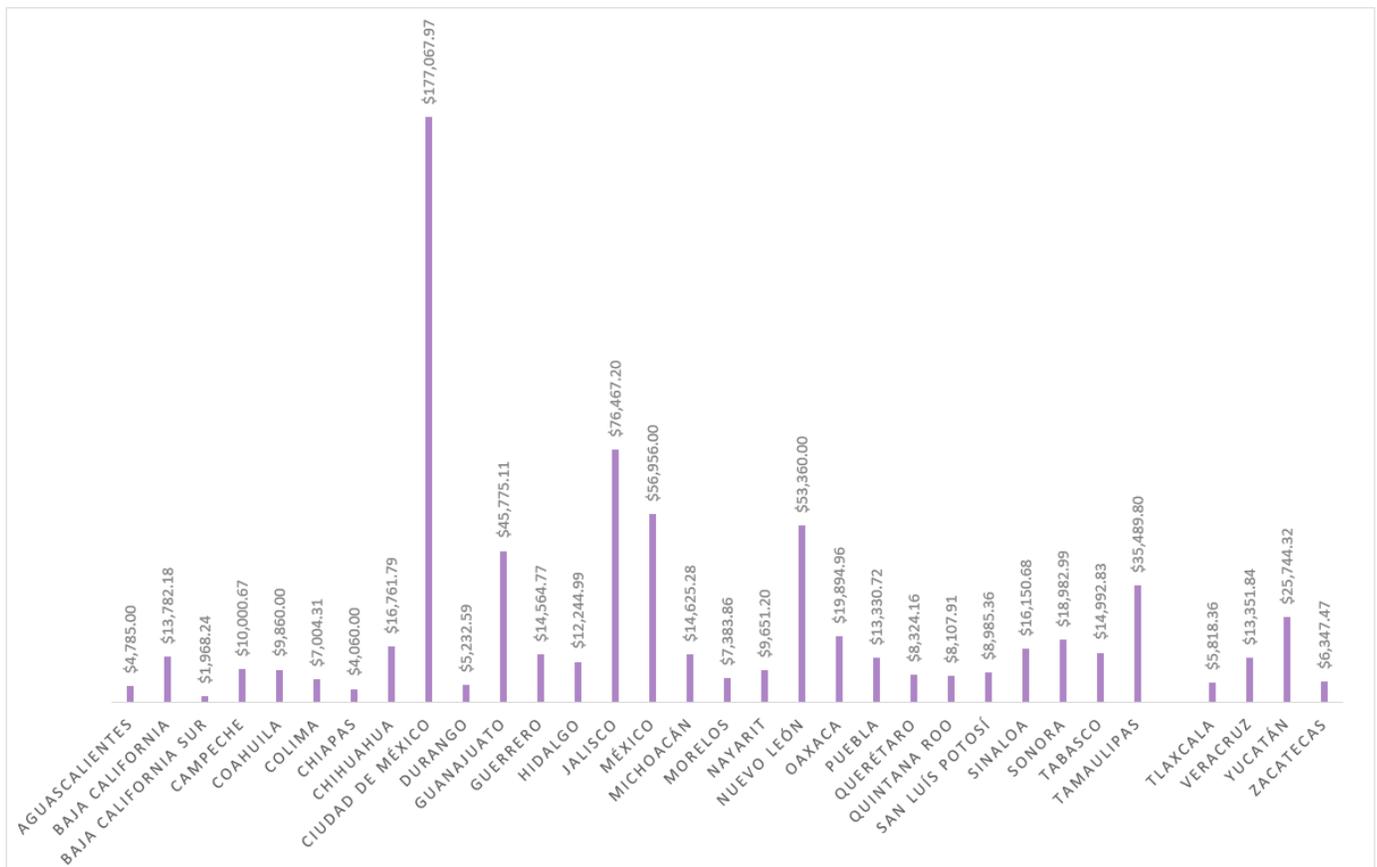
Fuente: Elaborada por la DEOE con información proporcionada por las JLE.

II. Costos de las publicaciones

El costo total de las publicaciones fue de \$730,068.25, al respecto, es importante señalar que la JLE que erogó menos recursos para la publicación fue la de Baja California Sur, con un gasto total de \$1,968.24; la que más recursos destinó fue la de Ciudad de México, con \$177,067.97; el costo promedio por cada órgano delegacional fue de \$18,719.70.⁴

A continuación, se presenta el detalle de los costos erogados por cada una de las JLE en las publicaciones de los CLyD realizadas:

Gráfica 2. Costos de publicación por JLE⁵



Fuente: Elaborada por la DEOE con información proporcionada por las JLE.

⁴ Es preciso señalar que la diferencia de costos registrada entre las entidades se explica por dos circunstancias: a) el tamaño del espacio requerido para la publicación, acorde con el total de consejos (local y distritales) instalados en la entidad, y b) los costos autorizados conforme al Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2023, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo INE/JGE183/2023. En dicho catálogo se aprecia que los medios con cobertura nacional tienen un costo mayor, como es el caso del periódico en el que realizó su publicación la Ciudad de México.

⁵ Los costos presentados incluyen IVA.

En cuanto a las características técnicas de la publicación, específicamente por cuanto hace al tamaño de esta, se identificó que cinco JLE publicaron en 1 Plana completa; diez lo hicieron a través de ½ Plana; ocho utilizaron ¼ de Plana; dos de ellas ocuparon 2 Planas completas; una publicó en Cintillo horizontal y dos, a través de Robaplana.

Particularmente, en el caso de las JLE de las entidades de Chihuahua, Guanajuato, Tamaulipas y Yucatán, toda vez que como se mencionó previamente no cuentan con algún medio impreso que tenga la cobertura total del estado y se encuentren incluidos en el *Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet*; el tamaño de sus publicaciones se realizó conforme a lo siguiente:

- **Chihuahua:** Publicaron a través de dos medios y ambos utilizaron ¼ de Plana;
- **Guanajuato:** Publicaron a través de cuatro medios, dos de ellos utilizaron Robaplana y los otros dos utilizaron 1 Plana completa;
- **Tamaulipas:** Los tres medios a través de los cuales publicaron utilizaron ½ Plana;
- **Yucatán:** Publicaron a través de tres medios, los cuales utilizaron ½ Plana.

Por lo que hace al formato de publicación, 18 JLE utilizaron el formato Estándar y 14 Tabloide.

Asimismo, es importante señalar que 30 JLE determinaron publicar la integración de sus CLyD en versión blanco y negro y 2 en versión a color.

En cuanto al tiraje, la JLE que tuvo la mayor cantidad de ejemplares impresos fue la de Ciudad de México con 160,348, en contraste, la JLE con la menor cantidad de ejemplares impresos fue Chiapas con 1,500.

A continuación, se presenta el detalle de la información sobre las características técnicas de las publicaciones realizadas por cada órgano delegacional.

Tabla 3. Características técnicas de las publicaciones de los CL y CD

	Entidad	Tamaño	Formato	Versión	Tiraje
1	Aguascalientes	Cintillo horizontal	Estándar	b/n	18,430
2	Baja California	1/4 Plana	Estándar	b/n	25,000
3	Baja California Sur	1/4 Plana	Tabloide	b/n	6,814
4	Campeche	1/2 Plana	Tabloide	b/n	12,000
5	Coahuila	1/2 Plana	Estándar	Color	8,000
6	Colima	1/4 Plana	Estándar	b/n	15,000

	Entidad	Tamaño	Formato	Versión	Tiraje
7	Chiapas	1 Plana	Tabloide	b/n	1,500
8	Chihuahua	1/4 Plana	Estándar	b/n	50,000
		1/4 Plana	Estándar	b/n	25,000
9	Ciudad de México	1 Plana	Estándar	b/n	160,348
10	Durango	1/4 Plana	Tabloide	b/n	27,656
11	Guanajuato	Robaplana	Estándar	b/n	23,744
		Robaplana	Estándar	Color	37,000
		1 Plana	Tabloide	b/n	31,565
		1 Plana	Tabloide	Color	48,500
12	Guerrero	1/2 Plana	Tabloide	b/n	9,864
13	Hidalgo	Robaplana	Tabloide	b/n	10,260
14	Jalisco	1 Plana	Estándar	b/n	50,000
15	México	2 Planas	Estándar	b/n	20,931
16	Michoacán	1/2 Plana	Tabloide	b/n	46,112
17	Morelos	1/2 Plana	Tabloide	b/n	4,888
18	Nayarit	1/4 Plana	Estándar	b/n	14,800
19	Nuevo León	2 Planas	Tabloide	Color	40,000
20	Oaxaca	1/2 Plana	Estándar	b/n	39,639
21	Puebla	1 Plana	Tabloide	b/n	36,647
22	Querétaro	1/2 Plana	Estándar	b/n	33,500
23	Quintana Roo	1/4 Plana	Estándar	b/n	35,050
24	San Luís Potosí	1/4 Plana	Estándar	b/n	30,000
25	Sinaloa	1/2 Plana	Tabloide	b/n	12,520
26	Sonora	1/4 Plana	Estándar	b/n	45,000
27	Tabasco	1/2 Plana	Estándar	b/n	29,100
28	Tamaulipas	1/2 Plana	Estándar	b/n	31,684
		1/2 Plana	Estándar	b/n	29,000
		1/2 Plana	Estándar	b/n	18,000
29	Tlaxcala	Robaplana	Tabloide	b/n	9,500
30	Veracruz	1 Plana	Estándar	b/n	24,320
31	Yucatán	1/2 Plana	Tabloide	b/n	78,000
		1/2 Plana	Tabloide	b/n	44,000
		1/2 Plana	Estándar	b/n	35,020
32	Zacatecas	1/2 Plana	Tabloide	b/n	16,170

Fuente: Elaborada por la DEOE con información proporcionada por las JLE.

Es importante señalar que en el caso de la JLE de Campeche, el día 23 de enero de 2024 mediante oficio INE/JL/CAMP/VE/059/23-01-24 manifestaron que, si bien el 16 de enero de 2024 recibieron \$4,765.00 para la publicación de la integración del CL y sus CD de conformidad con el

monto presupuestado previamente, el medio impreso “Tribuna Campeche”, a través del cual iban a realizar dicha publicación y con el que habían cotizado previamente, salió de circulación el 18 de enero de 2024; por lo tanto, realizaron la publicación referida en el periódico “La Jornada Maya” por la cantidad de \$10,000.67; ello, ocasionó que solicitaran recursos por \$5,235.67 adicionales a lo presupuestado, para estar en condiciones de cubrir el costo de la publicación requerida.

Por otro lado, la publicación de la JLE de Aguascalientes se llevó a cabo en dos ocasiones (los días 6 y 7 de febrero); el 6 de febrero, la impresión contó con un error de formato, toda vez que la fecha de publicación se movió de posición y se encimaba con otro de los textos correspondiente a la integración, derivado de lo anterior, la publicación se repitió el día 7 de febrero sin generar algún costo adicional para la JLE.

En el caso de la JLE de Baja California Sur, la publicación realizada presentó la leyenda de “NO ACREDITÓ” para el caso de la representación partidista del PVEM, ello, tanto en CL como en los dos CD de la entidad.

Por último, en el caso de la publicación de las JLE de Chiapas, Coahuila, Jalisco, Oaxaca, Puebla y Zacatecas determinaron, adicional a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales, incluir a las representaciones de los Partidos Políticos Locales. En el caso del estado de Sinaloa, en el 05 CD también se incluyó a la representación de un aspirante registrado para una candidatura independiente a una Diputación Federal, quien solicitó su acreditación ante el consejo correspondiente.

III. Remisión de testigos de la publicación

Una vez que se realizó la publicación, las 32 JLE remitieron a la DEOE, mediante oficio, a través del Sistema de Archivos Institucional (SAI), la digitalización de la página del medio impreso en la que se realizó la inserción. Al respecto, es importante señalar que los testigos digitales remitidos por las 32 JLE son legibles.

A continuación, se presenta la dirección electrónica y Código QR de acceso al repositorio en el cual se compilaron los testigos digitales remitidos por las 32 JLE:

<https://comparte.ine.mx/index.php/s/WEwNRTg5Y9celXe>

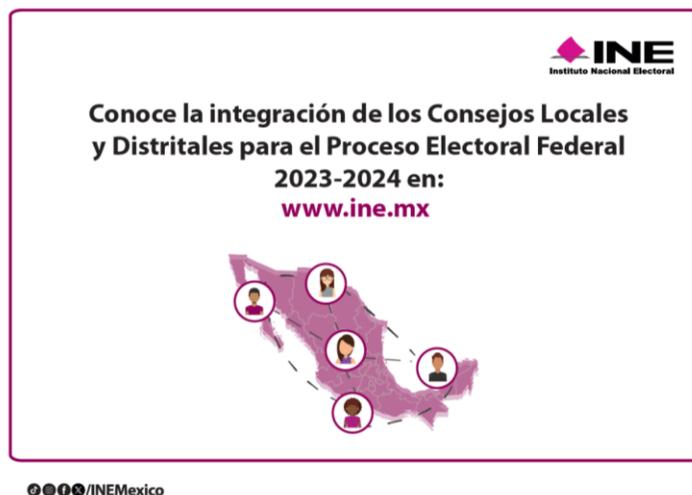


IV. Publicación en medios digitales

De forma adicional a la publicación realizada en la prensa, y con el propósito de dar máxima publicidad a la difusión de la integración de los CLyD, la DEOE en coordinación con la CNCS, gestionó la publicación en la página del Instituto del listado de consejerías propietarias integrantes de dichos órganos, la cual se realizó el 15 de diciembre de 2023.

https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/12/Consejos_Locales_y_Distritales_PEF_2024.xlsx

A fin de dar a conocer a la ciudadanía la integración de los consejos del Instituto, la CNCS llevó a cabo la inserción en prensa de cintillos en los que se invitó a visitar la página del INE para consultar el listado de consejerías de los CLyD.



Estas medidas implementadas como un mecanismo adicional de difusión constituyen acciones que cada vez adquieren un mayor alcance entre la ciudadanía, por lo que se considera que, a mediano plazo, las publicaciones deberán migrar en su totalidad a estas plataformas, ya que, además de favorecer el acceso a la información, representan ahorros presupuestales.

Líneas de acción

Con la finalidad de implementar mejores prácticas en el cumplimiento de la atribución legal establecida en la norma para los CL, respecto de llevar a cabo la publicación de la integración de los CLyD, a continuación, se presentan algunas líneas de acción identificadas a partir de este ejercicio:

- Mantener y fortalecer el apoyo y colaboración entre la DEOE y la CNCS, toda vez que ello resulta indispensable para la realización de la actividad.

- Avanzar en la reglamentación que facilite cumplir con la publicación establecida en la LGIPE a través de medios digitales, de forma preferente, ya que actualmente la Ley establece que debe realizarse en medios impresos. Lo anterior tendría impactos positivos en la generación de economías presupuestales, así como en la máxima publicidad de la información.
- Conservar la buena práctica de contar de manera oportuna con el *Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet* vigente.
- Continuar desarrollando la actividad en apego a los *Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral*, logrando de esta manera hacer un uso eficaz de los recursos financieros otorgados.
- Remitir con suficiente tiempo de antelación los *Criterios para llevar a cabo la publicación de la integración de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral*, con la finalidad de que las JLE divulguen la integración de sus CLyD de manera homologada, en términos de lo establecido en la norma.
- Fortalecer la asesoría y seguimiento brindada a las JLE en el desarrollo de esta actividad.

Conclusiones

Para el desarrollo de la actividad, fue necesario establecer un canal de comunicación óptimo entre la CNCS y la DEOE lo que, a su vez, permitió elaborar y remitir oportunamente el documento con los criterios que orientaron a las 32 JLE en la divulgación de la integración de sus CLyD.

Asimismo, en términos generales y conforme a los resultados obtenidos del desarrollo de la actividad, se puede advertir que la publicación de la integración de los 32 CL y 300 CD se cumplió de acuerdo con lo establecido en la LGIPE, el RIINE y en los Criterios emitidos por la DEOE.

Por último, se observó que los medios impresos de comunicación en los cuales se llevó a cabo la publicación, se encuentran incluidos en el *Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet* vigente; instrumento que permite al INE llevar un registro y control de sus publicaciones, así como verificar la calidad de estas y el ejercicio adecuado de los recursos económicos erogados, cumpliendo de esta manera, con lo establecido en los *Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral*.